







RESOLUCIÓN NRO: SGC-001658-2019

FECHA 03/12/2019

**POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LA RESOLUCIÓN No. 070 DE 2011 EXPEDIA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de manera oficiosa radicó tramite catastral No. 08001-2019-03491 de fecha 28/11/2019, en el marco de la conservación dinámica que se adelanta en la unidad orgánica catastral de Barranquilla cuyo objeto fundamental consiste en la incorporación de predios nuevos o la modificación económica de aquellos, que, sin ser nuevos, han sufrido cualquier clase de alteración en su valor catastral. Estas alteraciones pueden ser por cambios físicos en la construcción, crecimiento de la infraestructura o cambios de uso en el predio.

Que la renovación y el mantenimiento del censo o inventario catastral facilitan igualmente la planeación en el Distrito de Barranquilla, al disponer de información que responda a la realidad inmobiliaria, adicionalmente el artículo 105 de la Resolución 70 de 2011 dispone que la conservación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico y económico.

Que el artículo 115 de la Resolución 070 del 2011 modificado por el artículo 10 de la resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de tercera clase es aquella que ocurre en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Que el artículo 126 de la Resolución 070 del 2011 establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase, se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora.

Que, de acuerdo con la visita practicada, constatamos físicamente cambios en el inmueble en cuanto a nuevas construcciones, teniendo en cuenta los cambios detectados en el inmueble, procede una mutación de tercera clase y su correspondiente inscripción en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, y 126 de la Resolución 070 de 2011 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



RESOLUCIÓN NRO: SGC-001658-2019

FECHA 03/12/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002750002000000000		A	532,00	319,58	\$ 565.552.000,00
DIRECCIÓN	K 64 84 28 LT 20 BQ 1						
MATRICULA INMOBILIARIA	040-50287						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)					T-D	DOCUMENTO	C-V
INMUEBLES J.G.A. S.A.S					NIT	0	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	FECHA INSCRIPCIÓN
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002750002000000000		C	523,49	1248,98	\$ 1.754.413.000,00
DIRECCIÓN	K 64 84 28 LT 20 BQ 1						
MATRICULA INMOBILIARIA	040-50287						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)					T-D	DOCUMENTO	C-V
INMUEBLES J.G.A. S.A.S					NIT	0	
FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL:					02/12/2019		
					VIGENCIA FISCAL:		01/01/2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el responsable de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.



RESOLUCIÓN NRO: SGC-001658-2019

FECHA 03/12/2019

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

**COORDINADOR TÉCNICO:** RUBEN CORRO MOLINA  
**COORDINADOR JURÍDICO:** ENELDA BERNAL ECHEVERRÍA  
**ELABORÓ:** RODRIGO PONCE CABEZA



ALBUQUERQUE

Handwritten notes in the top right corner.

FECHA DE ENTREGA

FECHA DE ENTREGA

El presente documento es el resultado de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación...

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN